

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00223 - 00

Téngase como debidamente emplazados a las personas indeterminadas con la inclusión por secretaría de los respectivos datos en el registro nacional ^(pdf 12), sin que ninguno compareciera con base en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de los interesados las respuestas emitidas por (i) la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN ^(pdf 15) quien requirió copia del acta de defunción del causante y de la diligencia de inventarios y avalúos; y por (ii) SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ ^(pdf 16) certificando que no aparecen deudas a cargo de esta sucesión ilíquida, en cumplimiento de lo reglado en los artículos 490 del Código General del Proceso, 844 del Estatuto Tributario y 49 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Infórmese por secretaría a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN que por el momento se cuenta con el inventario inicialmente presentado con la demanda por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite ^(pág. 1-8 pdf 01) del cual remítase copia junto con el registro civil de defunción del causante ^(pág. 13 pdf 01), precisándole que, una vez celebrada la respectiva audiencia, se remitirá copia de tal actuación para que dé cumplimiento a lo reglado en el artículo 844 del Estatuto Tributario. *Oficiese.*

Adviértase al apoderado judicial de la cónyuge supérstite que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la respectiva comunicación a la dirección electrónica institucional de la entidad pública, así como adelantar las gestiones ante esa institución para que se adelante prontamente la actuación requerida con base en el numeral 8° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Niéguese convocar a audiencia de inventarios y avalúos como lo solicita el apoderado judicial de la cónyuge supérstite ^(pdf 13) porque hace falta integrar adecuadamente el contradictorio.

Requíerese al abogado EDWYN ALEJANDRO MEDINA SOTELO para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión proceda a acreditar que cada uno de sus mandatarios remitió el poder otorgado por mensaje de datos desde cada una de las direcciones electrónicas indicadas como canales digitales ^(pdf 17) como exigen los artículos 3° y 5° de la Ley 2213 de 2022 o la constancia de presentación personal ante notario en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que la actuación fue remitida por el profesional en derecho con copia a sus mandantes.

Póngase de presente al abogado EDWYN ALEJANDRO MEDINA SOTELO que bien podrá aportar el respectivo poder conferido en legal forma para notificar a sus prohijados por conducta concluyente del auto por el cual se dio apertura a este trámite (pdf 10) tal como señala el artículo 301 del Código General del Proceso o coordinar con la secretaria del despacho para notificarse personalmente de esa decisión con base en el numeral 5° del artículo 291 *ibídem*.

Una vez se obtenga la respuesta de la dirección tributaria nacional y se integre el contradictorio se convocará a la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2bd72662cfc7ed77eded1dac9647351b72692635efd276fa34978cf64cbbfa**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>